



Resolución Directoral Regional

Nº 1655 - 2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 MAYO 2024

Visto: El expediente N° 019-2024037877 que contiene el Informe N° 257-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, de fecha 29 de abril de 2024, y los demás documentos con un total de veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, por Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; el artículo 135° del





Resolución Directoral Regional

Nº 1655- 2024-GRSM/DRE

reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, con expediente N° 019-2024446027, de fecha 25 de enero de 2024, don **FELIPE TERCERO MARINA RUIZ**, identificado con DNI. N° 00818554, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **CARLOS SEGUNDO MARINA COMETIVOS**;

Que, con expediente 019-2024575144, de fecha 25 de marzo del 2024, don **FELIPE TERCERO MARINA RUIZ**, identificado con DNI. N° 00818554, solicita subsanar observación sobre la partida de nacimiento de su señor padre quien en vida fue **CARLOS SEGUNDO MARINA COMETIVOS**;

Que, mediante el Informe N° 257-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, de fecha 29 de abril de 2024, la responsable de Remuneraciones y Pensiones, informa que don **FELIPE TERCERO MARINA RUIZ**, identificado con DNI N° 00818554, docente nombrado en la IE. N° 00819 "Julio Ruiz Bardalez", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, solicita el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien mediante solicitud de fecha 25 de marzo del 2024, subsana la observación (partida de nacimiento) mediante Resolución Registral N° 014-2024-MPM/GDS/OREC, respecto que al momento de registro se consignó por error el nombre y apellido del padre en el acta del titular, donde dice "**SEGUNDO FELIPE MARINA DEL AGUILA**", siendo lo correcto "**CARLOS SEGUNDO MARINA COMETIVOS**", identificado con DNI N° 00806002, acaecido el 11 de enero del 2024 en la ciudad de Moyobamba, y acreditado con Acta de Defunción N°5001398566 y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el docente cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el responsable de Gestión de Recursos Humanos autoriza proyectar el presente acto administrativo; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR de fecha 27 de marzo del 2024;



Documento Nro: 019-2024076730. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=99f0747bq1bc3q48e6q98edqd8ebfbaec28f>



Resolución Directoral Regional

Nº 1655 - 2024-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **FELIPE TERCERO MARINA RUIZ**, identificado con DNI N° 00818554, docente nombrado en la IE. N° 00819 "Julio Ruiz Bardalez", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **CARLOS SEGUNDO MARINA COMETIVOS**, con DNI N° 00806002, acaecido el 11 de enero del 2024 en la ciudad de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 27/05/2024 17:01:49-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO María Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 24/05/2024 15:44:31-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/05/2024 12:35:08-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
TICLLA ASENJO Jinna Thalia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/05/2024 10:44:48-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION (E)



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/05/2024 15:19:17-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/05/2024 09:40:52-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM
JCS/DGI
DMAR/AJ
JEAT/DA
JSC/HORRH



Documento Nro: 019-2024076730. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=99f0747bq1bc3q48e6q98edqd8ebfbaec28f>